

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2018-761-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Demandante: Olga Florez

Demandado: José Agudelo

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, de la revisión del trámite de notificación personal a los herederos determinados del causante José Antonio Agudelo Romero aportado por el gestor judicial demandante, encontró el despacho que la misma no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que se confundió el trámite de notificación personal previsto en el art. 291 del C. G del P., con el regulado en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, los cuales se encuentra vigentes y son independientes entre sí.

De manera que, la actora deberá escoger el trámite que va a surtir, esto es, el previsto en la Ley 1564 de 2012, o en su defecto, del Decreto 806 de 2020 (si cuenta con las direcciones electrónicas). Y una vez efectuado lo anterior, intentar nuevamente la notificación de los herederos determinados de forma **separada** e independiente entre sí teniendo en cuenta lo aquí indicado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ